

Guida pratica per i richiedenti protezione internazionale



SPRAR

Sistema di Protezione
per Richiedenti Asilo e Rifugiati



Dipartimento per le libertà civili
e l'immigrazione

Commissione Nazionale
per il Diritto d'Asilo

Índice

Dónde te encuentras; mapa de Italia

Quién es el solicitante de protección internacional

Entraste en la Unión Europea

Mapa de la Unión Europea

Acceso al procedimiento para la solicitud de protección internacional

Fases de la petición de protección internacional

- presentación de la petición de protección internacional
- la audiencia
- estás acogido dentro de un centro gubernamental

Tus derechos dentro del centro de acogida para solicitantes de protección internacional

Tus derechos como solicitante de protección internacional

Decisiones que puede tomar la Comisión Territorial

- reconocimiento del estatus de refugiado
- reconocimiento del estatus de protección subsidiaria
- protección humanitaria

Recurso

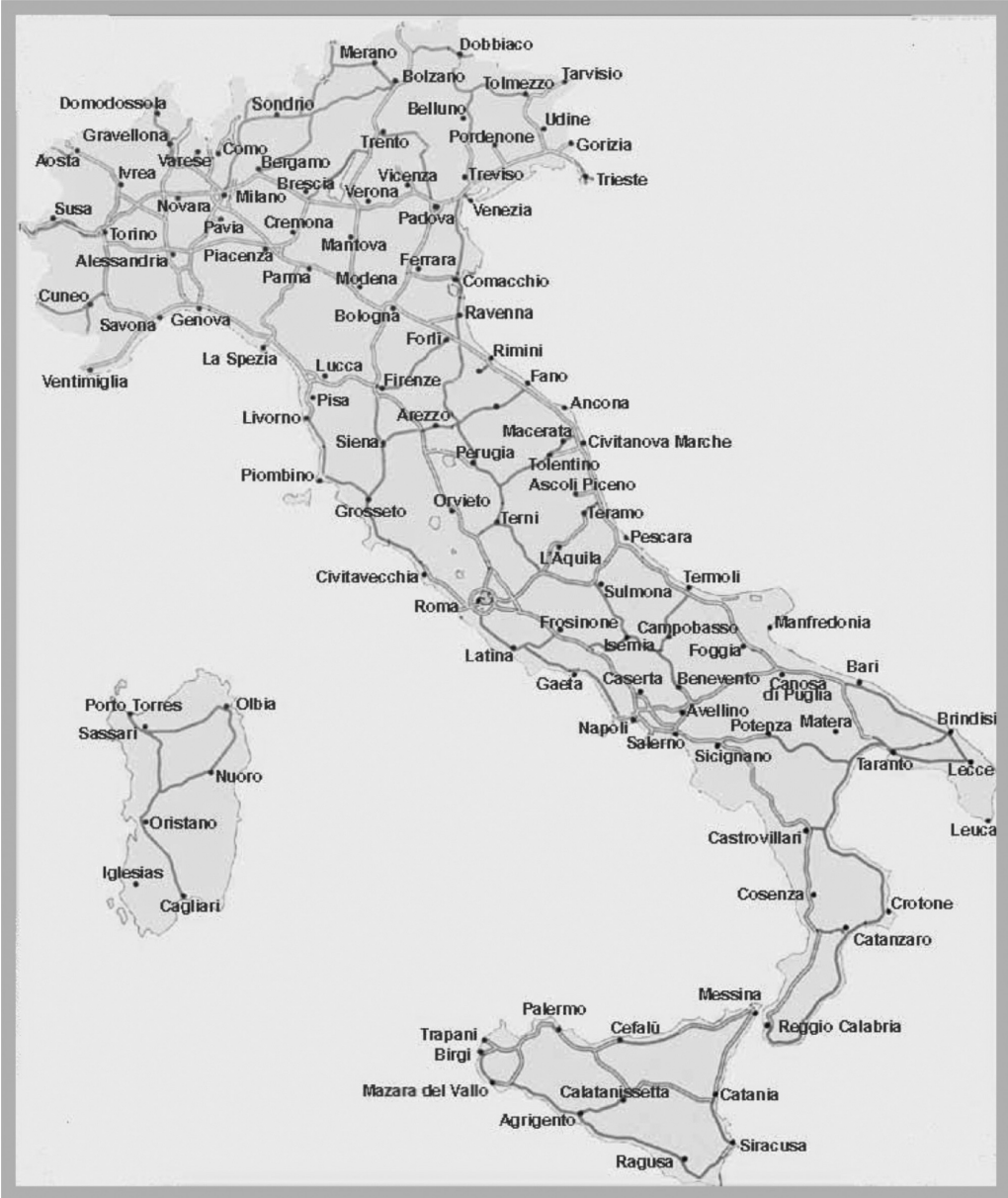
Cese y revocación del estatus de protección internacional

El regreso voluntario a tu país de origen

Glosario

Contactos Útiles

MAPA DELL'ITALIA



¿QUIÉN ES EL SOLICITANTE DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL?

El solicitante de protección internacional es una persona que ha presentado petición de protección internacional y está a la espera de la decisión sobre el reconocimiento del *estatus* de refugiado o de otra forma de protección.

En Italia, todos los migrantes pueden hacer una petición de protección internacional.

EL REFUGIADO ES

la persona que tiene fundados temores de ser perseguida en su país de origen o, si carece de nacionalidad, en su país de residencia habitual, por motivos:

- **de raza** (por ejemplo, por el color de su piel o por su pertenencia a un grupo étnico, a una tribu/comunidad o a una minoría);
- **de religión** (por ejemplo, por profesar o no profesar una determinada religión o por no pertenecer a un determinado grupo religioso);
- **de nacionalidad** (por ejemplo, por su pertenencia a una minoría étnica o lingüística);
- **de pertenencia a un grupo social** (grupo de personas que comparten una característica común o que la sociedad percibe como grupo en función, por ejemplo, de sexo, género, orientación sexual, familia, cultura, educación, profesión);
- **opinión política** (por ejemplo, por sus opiniones políticas, por sus actividades políticas, por las opiniones políticas que se le atribuyen, por su objeción de conciencia);

y no puede o quiere acogerse a la protección y a la tutela del Estado de origen o del Estado donde antes tuviera su residencia habitual.

Por **persecución** se entienden, por ejemplo, las amenazas a la vida, la tortura, las injustas privaciones de la libertad personal, las violaciones graves de los Derechos Humanos. No es indispensable ya haber sido efectivamente víctima de persecuciones para ser reconocidos como refugiados.

Puede llegar a ser reconocido como refugiado quien tiene fundados temores de, en caso de repatriación, hallarse expuesto a un serio riesgo de persecución.

La definición de refugiado se encuentra en el artículo 1 de la Convención de Ginebra de 1951, relativa al *estatus* de refugiado, según la cual el refugiado es la persona que “*debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o no quiere, por los mismos temores, acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no puede o quiere regresar a él por los mismos temores*”.

Generalmente, las dificultades económicas, aunque sean reales y en algunos casos muy graves, no constituyen un motivo para el reconocimiento del *estatus* de refugiado.

LA PROTECCIÓN SUBSIDIARIA es la protección que se concede a un ciudadano que no pertenece a la Unión Europea, o al apátrida que no posee los requisitos para ser reconocido como refugiado, pero, en lo que a él respecta, subsisten fundados motivos para creer que si él volviera a su país de origen, o al país donde tenía su residencia habitual, correría el riesgo efectivo de sufrir un grave perjuicio, y el cual no puede o no quiere, a causa de tal riesgo, acogerse a la protección de tal país.

LA PROTECCIÓN HUMANITARIA. Las jefaturas de policía pueden expedir un permiso de residencia por motivos humanitarios todas las veces que las comisiones territoriales, aun cuando no reconozcan los extremos para la protección internacional, detecten “graves motivos de carácter humanitario” a cargo del solicitante de asilo.

Confidencialidad

Las informaciones que vas a proporcionar a las personas participantes en el procedimiento para el examen de la petición de protección internacional, no pueden divulgarse o transmitirse a las autoridades de tu país de origen.

ENTRASTE EN LA UNIÓN EUROPEA

Estás en Italia, esto quiere decir que entraste en un de los Estados miembros de la Unión Europea.

Según la legislación europea (**reglamento Dublín II**), no puedes elegir libremente el Estado en el que vas a pedir la protección, por tanto será competente para examinar tu petición, por ejemplo:

- el primer Estado donde entraste irregularmente;
- el país que te ha expedido un **permiso de residencia o un visado de entrada**;
- el país donde se encuentra **regularmente un familiar tuyo**, si eres menor de edad y no estás acompañado, en Italia.
- el país donde se encuentra un **familiar** tuyo que haya sido reconocido como refugiado o que haya solicitado asilo.

Por **familiar** se entiende:

- tu marido o tu mujer;
- la persona con la que mantengas una relación estable, si el Estado que te acoge va a igualar tal relación al matrimonio;
- tus hijos menores de edad, siempre que tú los sustentas económicamente y no estén casados;
- tu padre, tu madre o el tutor si eres menor de edad y no estás casado.

Las situaciones mencionadas anteriormente son sólo las más frecuentes; hay otros criterios para determinar la competencia. En caso de dudas y para más información, dirígete al operador que está en el Centro.

No es la policía presente en el Centro quien va a comprobar la competencia de Italia para el examen de la petición de protección internacional. La policía va a enviar toda la documentación a una oficina específica en el Ministerio del Interior en Roma (llamada *Unità Dublino*), la cual tomará una decisión a partir de los datos de que dispone. Es importante por tanto, con objeto de una correcta decisión, que tú proporciones las informaciones necesarias. Recuerda que tienes derecho a conocer todos los datos que se transmiten a la *Unità Dublino* y, en caso de datos inexactos, de hacerlos corregir.

Mientras esté en curso el procedimiento para establecer si es Italia el país competente para examinar la petición de asilo, tu condición en el territorio italiano es de cualquier manera la del solicitante de asilo.

Contra la decisión que indica el Estado que tendrá que valorar tu petición de protección

ACCESO AL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

La petición de protección internacional es individual y debe ser presentada:

- a la Policía de Fronteras, en el momento de la llegada a Italia;
- en la Jefatura de Policía – Oficina de Inmigración de la Policía, si ya te encuentras en Italia.

Estás autorizado a permanecer en el territorio del Estado, hasta la decisión de la Comisión territorial en relación con tu solicitud de protección internacional.

RECUERDA: EL DELEGADO DEL GOBIERNO ESTABLECERÁ UN LUGAR EN EL CUAL PODRÁS RESIDIR HASTA QUE SE CONCLUYA EL PROCEDIMIENTO DE EXAMEN DE LA PETICIÓN DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL.

Tu petición de protección internacional no puede ser rechazada ni excluida por el único hecho de no haber sido presentada a tiempo. No existen plazos para la presentación de la petición.

Se te garantiza en todas las fases del procedimiento la posibilidad de contactar con ACNUR y con las principales organizaciones de protección de los solicitantes de protección internacional.

Cuando seas convocado, deberás comparecer personalmente ante la Comisión Territorial. Tienes la obligación de entregar el pasaporte y todos los documentos relevantes para la petición.

RECUERDA INFORMAR A LA POLICÍA CADA VEZ QUE CAMBIES DE DOMICILIO, EN CASO CONTRARIO TODO LO QUE SE TE DEBA COMUNICAR SE CONSIDERARÁ EFECTUADO CON VALIDEZ AL ÚLTIMO DOMICILIO QUE HAS INDICADO, AUNQUE TÚ NO LO HAYAS RECIBIDO.

La Comisión Territorial dispone tu audiencia; recibirás la comunicación a través de la jefatura de Policía.

Es posible aplazar la entrevista personal en caso de que no puedas mantenerla por motivos de salud. Los motivos de salud graves que no te permitan afrontar la entrevista deberán ser certificados por un médico.

RECUERDA

- QUE LA COMISIÓN DECIDIRÁ IGUALMENTE SOLO A PARTIR DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTÉ A SU DISPOSICIÓN SI HAS SIDO CONVOCADO REGULARMENTE, SI NO TE PRESENTAS A LA ENTREVISTA Y SI NO HAS PRESENTADO LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE LA ENTREVISTA.
- SI POR EL CONTRARIO, NO HAS SIDO INFORMADO DE LA AUDIENCIA EN LA COMISIÓN, Y LA COMISIÓN NO HA DECIDIDO EN RELACIÓN CON TU SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL, PODRÁS TENER UNA NUEVA CITA UNA SOLA VEZ Y DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL CESE DE LA CAUSA QUE NO TE HAYA PERMITIDO EL DESARROLLO DE LA ENTREVISTA.

Las fases de la protección internacional han sido organizadas de la siguiente manera:

FASES DE LA PETICIÓN DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

PRESENTACIÓN DE LA PETICIÓN DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL (I FASE)

La petición de protección internacional es **individual** y tiene que ser presentada:
a la Policía de Fronteras, en el momento de la llegada a Italia;
a la Jefatura de Policía – Oficina de Inmigración de la Policía, si ya te encuentras en Italia.

RECUERDA: si eres padre o madre, tu petición se extiende a tus hijos menores de edad, que no estén casados y se encuentren en territorio italiano.

Si entraste en Italia sin visado de entrada y por tanto de manera irregular, la ley italiana prevé un **procedimiento de identificación**, que va a efectuar la policía; esto quiere decir que tendrás que ser identificado, antes de la presentación de la petición de asilo.

A este respecto, se te comunicará la fecha para la cita con la Oficina de Policía. En esta entrevista estará presente un funcionario de Policía y - si es necesario – un intérprete que hable tu idioma o un idioma que te permita expresarte.

La Policía va a sacarte fotografías y va a registrar tus huellas dactilares (“procedimiento de señalización de la identidad”).

A continuación, se va a concertar una cita para la **formalización de la petición**, en la que se va a rellenar el “Modelo para el reconocimiento del *estatus* de refugiado de conformidad con la Convención de Ginebra” (Modelo C/3).

Las preguntas van a concernir a tus datos personales (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad) y familiares (nombre y apellidos de tus padres, nombre y apellidos de tu marido/tu mujer, nombre y apellidos de tu hijos/as, lugar donde se encuentran tus familiares; además se te pedirá:

- que describas tu viaje desde tu país de origen a Italia (ejemplo: período de salida, duración del viaje, medios de transporte utilizados);
- que cuentes brevemente por qué motivos dejaste tu país;
- ue escribas brevemente estos motivos: puedes escribir en tu idioma o en un idioma que te permita expresarte.

RECUERDA: si tienes dificultades para leer o escribir informa a los operadores o a la Policía.

La policía tiene el original del modelo C/3 y te va a entregar una copia.

Todas la informaciones que vas a proporcionar durante la entrevista con la Policía son confidenciales:

- no podrán ser transmitidas a las autoridades de tu Estado de origen;
- no podrán ser transmitidas a otras personas en el Centro o fuera del Centro.

Al modelo C3 puedes adjuntar una hoja con el relato de tu historia personal. No es necesario que escribas en italiano, puedes escribirlo directamente en tu idioma.

La Policía va a preguntarte si tienes documentos (ejemplo: cédula de identidad, pasaporte, salvoconducto, carnés de partido, certificaciones). En caso de que tengas documentos, incluido el pasaporte, entrega los originales a la policía, que te hará una copia de los mismos

La Policía conserva los originales y te entrega una copia con un sello («acta de entrega»).

Solicitud de acogida

Si no cuentas con medios de subsistencia y no has sido acogido en un centro de acogida gubernamental, puedes pedir a la jefatura de Policía que eleve a la Delegación del Gobierno la petición de acogida en uno de los centros habilitados por las entidades locales en el ámbito del Sistema de protección para solicitantes de asilo y refugiados (Sprar).

RECUERDA:

- en el acto de la presentación de la petición, la Oficina de Policía te va a informar sobre el procedimiento a seguir, sobre tus derechos y deberes durante el procedimiento y sobre los plazos y los medios a tu disposición para acompañar la petición con elementos útiles;
- la Jefatura de Policía, una vez recibida la petición de protección internacional, levanta acta de tus declaraciones en los modelos correspondientes y adjunta la documentación. Una vez que hayas aprobado y firmado este acta, van a entregarte una copia, junto a una copia de la documentación que adjuntaste;
- es posible que la Comisión territorial no vaya a escucharte en la audiencia, cuando entienda que tiene suficientes motivos para concederte el *estatus* de refugiado; además puede ser que la comisión no te escuche, o posponga la entrevista, todas las veces que no estés en condiciones de poderla mantener;
- si no vas a presentarte a la entrevista, además, sin pedir el aplazamiento, la comisión toma su decisión basándose en la documentación disponible;

- las informaciones que vas a proporcionar a las autoridades competentes y a los operadores implicados en el procedimiento para el examen de la petición de protección internacional no podrán ser divulgadas o transmitidas a las autoridades de tu país de origen;
- es importante que tú expliques y escribas bien los motivos por los que dejaste tu país;
- si necesitas que te manden unos documentos (por ejemplo de tu país de origen, de otros países, por familiares/amigos), es importante que pidas la dirección y/o el número de fax del Centro y que comuniques a los operadores que estás esperando que te envíen documentos;
- si guardaste documentos importantes en archivos informáticos o en tu correo electrónico, pide ayuda a los operadores para que los recuperen e impriman;
- hay que dar respuestas lo más precisas posible: en caso de que tengas dudas (por ejemplo sobre cómo se escribe tu nombre o sobre la fecha de tu nacimiento), puedes decírselo a la Policía;
- si tienes dificultades para explicar y para escribir, si no recuerdas bien o te cuesta trabajo o te sientes mal al recordar y al explicar, si necesitas más tiempo, comunícalo durante la entrevista;
- si no tienes tiempo para explicar y/o escribir de manera completa los motivos de la fuga de tu país, comunica los más importantes e indica que no son completos;
- si no pudiste explicar todos los motivos de la fuga de tu país, escribe una memoria después de la entrevista con la Policía y entrégala cuando pienses que son completos;
- si necesitas explicaciones o tienes dudas sobre lo que se ha dicho durante la entrevista con la Policía o con el intérprete, si necesitas ayuda para escribir o para recordar bien, comunícalo a los operadores legales presentes en el Centro;
- guarda siempre copia de la documentación cuyos originales entregues a la Policía.

Todas las comunicaciones referentes a la petición de asilo (por ejemplo, las convocatorias ante la Policía o ante la comisión, la solicitud de documentación, el traslado a otro país, la decisión de la comisión) serán dadas en tu idioma y si no es posible, en lengua inglesa, francesa, española o árabe, según la preferencia que indicaste.

LA AUDIENCIA (II FASE)

La decisión sobre la petición de protección internacional es tarea de un órgano llamado **Comisión territorial para el reconocimiento de la protección internacional**, compuesto por 4 miembros :

- 2 del Ministerio del Interior,
- 1 representante del Municipio (o de la Provincia o de la Región),
- 1 representante de ACNUR.

La ley prevé que la convocatoria para ser escuchados ante la Comisión en audiencia (o entrevista) sea comunicada por escrito por la Policía.

En la audiencia participará un intérprete que habla tu idioma y que traduce lo que se va diciendo.

Puedes pedir que se posponga la audición por motivos de salud, que deberán ser certificados, o por otros graves motivos.

Puedes pedir mantener la entrevista sólo con un miembro de la comisión y de tu mismo sexo. En estos casos es importante que avises a los operadores del Centro.

La audición se desarrollará **antes de 30 días** a partir de la presentación de la solicitud y la Comisión decidirá en los tres días siguientes.

RECUERDA QUE:

- tu petición es sometida a un **examen prioritario**, cuando se entiende que está claramente fundada y cuando tu situación se considera vulnerable.
- La Comisión **declara inadmisibile** tu solicitud y no procede al examen, si eres un refugiado reconocido o si ya recibiste una denegación y presentaste nuevamente la petición sin que subsistan hechos nuevos o sobrevenidos.

La Comisión puede **decidir suspender** la audiencia o posponerla, cuando:

- necesite más tiempo u otra documentación para decidir;
- la persona entrevistada no sea capaz de mantener la audiencia;
- haya problemas de comunicación con el intérprete.

La Comisión te va hacer **preguntas sobre:**

- tus datos personales y familiares,
- sobre el viaje,
- sobre los motivos por los que dejaste tu país de origen,
- sobre los motivos por los que no quieres o no puedes volver a tu país de origen.

RECUERDA QUE:

- ❑ si eres menor de edad la audiencia en la Comisión va a desarrollarse en presencia de tu padre, madre o tutor; ante la Comisión tienes derecho a expresarte en tu idioma;
- ❑ si tienes problemas de comunicación con el intérprete, comunícalo a la Comisión;
- ❑ las informaciones que proporcionaste durante la audiencia tienen carácter estrictamente confidencial;
- ❑ la ley establece que durante la audiencia, puedes contar con la asistencia de un abogado. Para contactar con un abogado y obtener una entrevista antes de la audiencia, pregunta al operador legal del Centro;
- ❑ puedes enviar documentos o memorias a la Comisión aún antes de la audiencia;
- ❑ es importante que cuentes tu historia de manera completa y detallada;
- ❑ si tienes dificultades para explicarte, si no recuerdas bien o te cuesta trabajo o te sientes mal al recordar y al explicar, comunícalo durante la audiencia;
- ❑ es oportuno que comuniques a la Comisión si tienes un problema físico o psicológico y, si lo necesitas, puedes pedir que el personal de apoyo del Centro te asista durante la audiencia;
- ❑ lo que vas a decir durante la entrevista ante la Comisión se va a escribir en una hoja (acta) que tienes que firmar y que te van a entregar cuando termine la audiencia. **Pide la traducción de lo que se ha escrito antes de firmar la hoja**, para que estés seguro de que las declaraciones que has proporcionado se han reflejado correctamente. Si rechazas firmar el acta, se indicarán las motivaciones de tu elección. El rechazo no va a impedir que la Comisión adopte una decisión sobre tu petición para el reconocimiento de protección internacional.

En particular, si eres menor de edad solo en el territorio italiano:

- ❑ la Comisión te va a escuchar sólo en presencia del padre, madre o tutor;
- ❑ la Comisión **puede decidir no llamarte para la audiencia** si ya tomó una **decisión positiva** a partir de los documentos que entregaste y de las declaraciones que aportaste a la Policía.

FASE EVENTUAL - ESTÁS ACOGIDO DENTRO DE UN CENTRO GUBERNAMENTAL

Serás alojado en un centro de acogida para solicitantes de protección internacional:

- 1 - Si has presentado la solicitud después de ser detenido por haber evitado o haber intentado evitar los controles en la frontera o inmediatamente después;**
- 2 - Si has presentado la petición después de haber sido detenido en condición de estancia irregular;**

Según la legislación italiana, el alejamiento no autorizado del centro que te alberga en acogida no equivale a la renuncia de la petición de asilo, sino que la comisión territorial decide sobre la solicitud de protección internacional a partir de la documentación que obre en su poder.

Para la solicitud de salida, para cualquier cosa que pretendas hacer y para más información, pregunta siempre al operador legal del centro.

La ley prevé, en los casos 1 y 2, que seas acogido en un centro durante un periodo en todo caso no superior a **35 días** a partir del momento en que hayas presentado la solicitud de asilo.

O BIEN

3 - Cuando sea necesario verificar o determinar tu identidad o tu nacionalidad si no tienes documentos de identidad o de viaje, o si has presentados documentos falsos o ilícitos.

RECUERDA en este caso serás acogido en el centro durante el periodo estrictamente necesario para los trámites, un periodo en todo caso no superior a 20 días.

Según la legislación italiana, el alejamiento no autorizado del centro que te alberga en acogida no equivale a la renuncia de la petición de asilo, sino que la comisión territorial decide sobre la solicitud de protección internacional a partir de la documentación que obre en su poder.

Para la solicitud de salida, para cualquier cosa que pretendas hacer y para más información, pregunta siempre al operador legal del centro.

SALIDA DEL CENTRO: la ley permite la salida del centro en horas diurnas; además puedes pedir al Delegado del Gobierno un permiso temporal de alejamiento del centro por un periodo de tiempo distinto. Se puede obtener un permiso de salida más extenso por problemas personales graves, de salud o familiares o por motivos relacionados con la petición de protección internacional.

Se tienes dudas y para obtener más información, lee el reglamento del centro y habla con el operario.

EN GENERAL:

En los casos indicados en los puntos 1, 2 y 3 el Jefe de Policía, recibida la petición de protección internacional, dispone tu envío a un centro para solicitantes de protección internacional y te expide un certificado nominativo, que indica que eres solicitante de protección internacional. Recuerda que esto no es un permiso de residencia.

Al vencimiento del periodo de acogida, se te expedirá un permiso de residencia temporal, válido tres meses, renovable hasta la decisión de la petición, no válido para el trabajo.

Al término del periodo de acogida, recibido el permiso de residencia por solicitud de protección internacional, deberás dejar el Centro y puedes desplazarte dentro del territorio italiano. En este caso recuerda comunicar siempre tus desplazamientos a la Jefatura de Policía donde vayas a vivir: esto es fundamental para recibir las comunicaciones y la convocatoria ante la Comisión. Para recibir información sobre la acogida posterior a la salida del Centro dirígete a los operarios.

Si después de 6 meses desde la presentación de la petición de protección internacional, aún no se ha tomado una decisión sobre tu caso, tendrás derecho a recibir un permiso de residencia que deberá tener una validez de 6 meses y que te permitirá trabajar regularmente hasta que se adopte la decisión.

Si decides retirar la petición antes de la audiencia en la Comisión, la retirada será comunicada a la comisión territorial.

RECUERDA que, en espera de la decisión, también según la legislación europea, no puedes abandonar Italia.

Si te desplazas a un país europeo te arriesgas a una estancia irregular.

Si vas a otro país europeo y pides asilo, podrás ser reenviado a Italia porque es el Estado responsable de decidir sobre tu petición de protección internacional (Reglamento Dublín II).

**TUS DERECHOS DENTRO DEL CENTRO DE ACOGIDA
PARA SOLICITANTES DE ASILO**

Según la legislación italiana:

- Tienes derecho** a la asistencia médica y a los cuidados de emergencia;
- Tienes derecho** a alojamientos separados entre hombres y mujeres y a alojarte junto con tus familiares;
- Tienes derecho** a recibir visita por parte:
 - de los representantes de ACNUR,
 - de abogados,
 - de organismos de protección de los refugiados,
 - de tus familiares o de ciudadanos italianos que hayan pedido y obtenido autorización del Delegado del Gobierno.

Además:

- si te sientes más a gusto con un operador de tu mismo sexo, **puedes** pedir hablar o ser visitado por el personal de tu mismo sexo. Además es oportuno que especifiques a los operarios si prefieres hacer la entrevista ante la Comisión en presencia de personal femenino;
- puedes** indicar a los operarios tus preferencias sobre la alimentación o tus necesidades particulares, por ejemplo aquellas relacionadas con la religión.

SI TE ENCUENTRAS EN SITUACIONES ESPECIALES

Por ejemplo,

- si esperas un niño,
- si tienes problemas físicos,
- en caso de edad avanzada,
- en caso de enfermedad,
- en caso de que hayas sufrido violencia física o psicológica,
- en caso de que hayas sido víctima de torturas o maltratos,
- en caso de que hayas sufrido agresiones sexuales,

puedes informar a los operarios del centro con objeto de obtener la asistencia adecuada. No dudes en contar también los acontecimientos más difíciles y dolorosos. La información que facilites es estrictamente confidencial y no podrá ser divulgada sin tu consentimiento.

SI ERES MENOR DE EDAD Y TE ENCUENTRAS SOLO EN ITALIA:

- avisa a los operadores del centro de que eres menor de 18 años, por que, por ley, como menor no puedes estar en un centro pero tienes derecho a ser acogido en instalaciones adecuadas a tu edad.
- para tutelarte se nombrará un tutor, esto es, una persona que te ayudará durante tu permanencia en Italia (por ejemplo, para los documentos que te hagan falta, en el procedimiento de solicitud de asilo, en la asistencia durante la audiencia). El tutor, entre otras cosas, tiene la tarea de confirmar tu petición de asilo.
- es posible tratar de localizar a tus familiares. Recuerda que para proteger tu seguridad y la de tus familiares, nadie comunicará la información útil para hallar a tus parientes a las autoridades de tu país de origen ni a otras personas;
- tienes derecho a asistir a la escuela;
- para verificar tu edad, y solo con tu consentimiento, podrás ser sometido a un examen especial (radiografía de muñeca), o a otros exámenes en el centro o en el hospital más cercano. Cada uno de estos exámenes tiene un margen de error para determinar con certeza la edad. Si según tu aviso la edad que te ha sido atribuida no se corresponde con la verdadera, comunícaselo a los operarios. Tu negativa a someterte a visita médica no constituye motivo de impedimento para la acogida de tu petición, ni para la adopción

de la decisión.

Para cualquier otro problema o para más información, habla con el operador.

TUS DERECHOS COMO SOLICITANTE DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

- Una vez obtenido el permiso de residencia, tienes derecho a la asistencia sanitaria posterior a la inscripción en el Servicio Sanitario Nacional.
- En lo que respecta a la actividad laboral, si la decisión sobre la petición de asilo no es adoptada por la Comisión competente dentro de los seis meses posteriores a la presentación de la petición y el retraso no sea imputable a ti, el permiso de residencia queda renovado con una duración de seis meses y permite desarrollar actividad laboral hasta la conclusión del procedimiento de reconocimiento del estatus. El permiso de residencia, sin embargo, no puede ser convertido en permiso de residencia por motivos de trabajo.
- No puedes presentar petición de reagrupación familiar.

DECISIONES QUE PUEDE TOMAR LA COMISIÓN TERRITORIAL (III FASE)

La Comisión, a través de una decisión escrita:

1. **puede reconocer el *estatus de refugiado***;
2. **puede no reconocer el *estatus de refugiado* y conceder la protección subsidiaria**, si entiende que subsiste un riesgo efectivo de un grave perjuicio en caso de regreso al país de origen;
3. **puede no reconocer el *estatus de refugiado***, pero puede considerar que subsisten graves motivos de carácter humanitario y, por tanto, pedir a la Jefatura de Policía que te entreguen un permiso de residencia **por motivos humanitarios**;
4. **puede no reconocer el *estatus de refugiado* y rechazar la solicitud**.
5. **puede rechazar la petición por manifiestamente infundada**, cuando considera patente inconsistencia de cualquier presupuesto para el reconocimiento de la protección internacional, o cuando resulte que has presentado petición con el único propósito de retrasar o impedir la ejecución de una orden de expulsión o devolución. En ese caso, un posible recurso tuyo contra la decisión de la Comisión, no suspenderá la eficacia de la orden impugnada. Sin embargo, podrás pedir al Tribunal la suspensión cuando concurren graves y fundados motivos, y el Tribunal decidirá en los cinco días posteriores.

SI TE HA SIDO RECONOCIDO EL ESTATUS DE REFUGIADO

La Comisión expide una diligencia que te permite retirar en la Jefatura de Policía tu permiso de residencia por razón de asilo.

El permiso de residencia por razón de asilo tiene una duración de 5 años y se puede renovar después de cada vencimiento.

DERECHOS DEL REFUGIADO:

- acceso al trabajo;
- derecho a la reagrupación familiar
- derecho a la asistencia social;
- derecho a la asistencia sanitaria;
- derecho a tener el documento de viaje.

La solicitud del documento de viaje tiene que ser presentada en la Jefatura de Policía presentando estos documentos:

- formulario de solicitud del documento de viaje;
- 2 fotos tamaño carné;
- 1 timbre fiscal;
- marca concesión gubernamental para pasaporte;
- fotocopia del permiso de residencia válido.

- derecho a la educación pública;
- derecho a circular libremente en el interior del territorio de la Unión europea (excepto Dinamarca y Gran Bretaña) sin ningún visado, por un período no superior a 3 meses;
- derecho a pedir la nacionalidad italiana después de 5 años de residencia en Italia;
- derecho al matrimonio (el visto bueno es expedido por ACNUR);
- derecho a participar en la asignación de viviendas públicas;
- derecho a la expedición del permiso de conducir.

Para más información y asistencia, contacta con las asociaciones que se ocupan de la tutela de los refugiados y de los solicitantes de asilo del lugar donde te encuentras.

SI TE RECONOCEN EL ESTATUS DE PROTECCIÓN SUBSIDIARIA

Serás informado sobre la decisión de la Comisión y retirarás el permiso de residencia por razón de protección subsidiaria en la oficina de la Jefatura de Policía.

El permiso de residencia por razón de protección subsidiaria tiene una duración de 3 años y se puede renovar después de cada vencimiento, después de que la Comisión territorial haya valorado nuevamente tu caso, a veces sin ni siquiera una nueva audiencia.

El permiso de residencia por razón de protección subsidiaria puede, además, ser convertido en permiso de residencia por motivos de trabajo, siempre que estés en posesión de un documento de identidad - pasaporte o título de viaje – (pregunta cómo se hace en las asociaciones que se ocupan de la tutela de los derechos de los migrantes, **antes del plazo de vencimiento del permiso de residencia**).

DERECHOS DE QUIEN TIENE UN PERMISO DE RESIDENCIA POR RAZÓN DE PROTECCIÓN SUBSIDIARIA:

- acceso al trabajo (durante un período de tiempo que no sea superior a la duración del permiso de residencia);
- derecho a la asistencia sanitaria;
- derecho a la reagrupación familiar;
- derecho a la asistencia social y sanitaria ;
- expedición de un título de viaje para extranjeros, en caso de que no tengas pasaporte;
- derecho a participar en la asignación de viviendas públicas.

Para más información, contacta con las asociaciones que se ocupan de la tutela de los refugiados y de los solicitantes de asilo del lugar donde te encuentras.

SI ERES TITULAR DE UN PERMISO DE RESIDENCIA POR MOTIVOS HUMANITARIOS

Serás informado sobre la decisión de la Comisión y retirarás el permiso de residencia por motivos humanitarios en la Jefatura de Policía.

El permiso de residencia por motivos humanitarios tiene una duración de 1 año y, si tienes pasaporte, puede ser convertido en permiso de residencia por motivos de trabajo.

DERECHOS DE QUIEN TIENE UN PERMISO DE RESIDENCIA POR MOTIVOS HUMANITARIOS :

- puedes trabajar en el territorio italiano;
- puedes acceder a la asistencia sanitaria;
- puedes pedir que te sea expedido un título de viaje para extranjeros, en caso de que no tengas pasaporte.

Para más información, contacta con las asociaciones que se ocupan de la tutela de los refugiados y de los solicitantes de asilo del lugar donde te encuentras.

RECURSO (IV FASE)

Contra la decisión de la Comisión Territorial puedes interponer un recurso al Tribunal antes de 30 días a partir de la fecha de la comunicación de la decisión, tienes derecho a presentar un recurso al Tribunal.

Si estás acogido en un Centro gubernamental para solicitantes de asilo (CARA) o en un Centro de Identificación y Expulsión (CIE), tienes derecho a presentar recurso al Tribunal dentro de los 15 días a partir de la fecha de la comunicación de la decisión (y no 30).

La presentación del recurso suspende la decisión de la Comisión todas las veces en que:

- a) te encuentres en condiciones de residencia regular en el momento de la presentación de la petición;
- b) hayas sido alojado en los centros de acogida gubernamentales (CARA) porque resultaba necesario verificar tu identidad o tu nacionalidad;

esto quiere decir que tienes derecho a permanecer regularmente en territorio italiano con un permiso de residencia por solicitud de asilo con una duración de tres meses en espera de la decisión del Tribunal.

ATENCIÓN

La interposición del recurso no suspende la eficacia de la orden impugnada en los siguientes casos:

- la orden de la Comisión ha declarado inadmisibile tu petición de protección internacional;
- la orden de la Comisión te ha reconocido la protección subsidiaria;
- la decisión de la Comisión ha sido tomada después de tu alejamiento injustificado del centro gubernamental (CARA);
- si se ha adoptado una decisión de rechazo por ser tu petición manifiestamente infundada;
- si has presentado recurso después de haber sido acogido en un centro gubernamental (CARA) porque has sido detenido por haber eludido o intentado eludir el control de frontera o inmediatamente después porque has sido detenido en condiciones de residencia irregular;
- si estás retenido en un CIE.

esto quiere decir que en los casos enumerados, excepto en el caso de que te haya sido reconocida la protección subsidiaria, no tienes derecho a permanecer en territorio italiano y puedes ser devuelto a tu país de origen, si bien puedes pedir al Tribunal la suspensión de la orden si concurren motivos fundados y graves.

La ley establece que debes contar con la asistencia de un abogado. Si no tienes la posi-

bilidad de pagarlo, puedes solicitar asistencia legal gratuita con cargo al Estado.

Para más información, dirígete a las asociaciones para la tutela de los refugiados o a la ventanilla legal para inmigrantes del municipio donde te encuentres.

ATENCIÓN:

Si no consideras justa la decisión del Tribunal puedes interponer una reclamación ante el Tribunal de Apelación y pedir, cuando concurren motivos graves y fundados, la autorización para permanecer en territorio italiano.

Contra la sentencia del Tribunal de Apelación se puede interponer recurso de Casación.

ATENCIÓN: aún antes del recurso ante el Juez, si consideras que no se han valorado adecuadamente los elementos que has presentado, puedes pedir volver a ser escuchado por la misma Comisión que ha emitido la orden. La solicitud no interrumpe los plazos del recurso.

Para más información sobre todo lo relacionado con el recurso, dirígete a las asociaciones para la tutela de los refugiados o a la ventanilla legal para inmigrantes del municipio en que te encuentres, o bien a tu abogado.

CESE Y REVOCACIÓN DE LOS ESTATUS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

1) ESTATUS DE REFUGIADO

El estatus de refugiado que te haya sido reconocido, puede cesar cuando:

- a) te hayas valido nuevamente de la protección de tu país de origen (por ejemplo, si has vuelto a entrar, o si te has dirigido a las autoridades diplomáticas de tu país solicitando y obteniendo un pasaporte, etc.);
- b) habiendo perdido la nacionalidad de tu país, la hayas vuelto a adquirir luego voluntariamente;
- c) hayas adquirido la ciudadanía italiana o bien otra ciudadanía y goces de la protección del país del cual has adquirido la ciudadanía;
- d) te hayas vuelto a establecer voluntariamente en tu país de origen;
- e) hayan decaído las circunstancias que determinaron el reconocimiento del estatus de refugiado y puedas volver, con tranquilidad, a valerte de la protección de tu país;
- f) eres un apátrida, y se vienen a determinar circunstancias por las cuales puedas volver al país donde tenías la residencia habitual, al haber decaído las circunstancias por las cuales te fue reconocido el estatus de refugiado.

Con el fin de que puedan concurrir las hipótesis indicadas en las letras e) y f), es preciso que el cambio de las circunstancias tenga una naturaleza no temporal y sea de tal forma que elimine completamente tu temor fundado a persecuciones.

Además, no deben subsistir otros motivos graves de carácter humanitario que impidan tu retorno al país de origen.

El cese del estatus de refugiado será declarado por la Comisión Nacional para el derecho de Asilo, sobre la base de una valoración individual de tu situación personal.

La Comisión Nacional procederá a informarte por escrito del inicio del procedimiento de cese y de los motivos que lo fundamentan para darte la posibilidad de aportar declaraciones escritas y cualquier otro elemento de valoración que consideres útil, y procederá, luego, también a convocarte para darte la posibilidad de exponer en una entrevista personal tus explicaciones.

El estatus de refugiado te puede ser revocado cuando, con posterioridad a su reconocimiento, se verifique que el mismo te fue reconocido a partir de hechos y/o circunstancias presentadas de forma errónea, o bien por la omisión voluntaria de otros hechos y/o circunstancias o sobre la base de una documentación que luego resultase ser falsa.

El estatus podrá, asimismo, serte revocado en caso de que, con posterioridad a su reconocimiento, se verifique que subsisten motivos por los cuales el estatus se te hubiera debido denegar, y en particular:

a) subsisten causas de exclusión previstas por la Convención de Ginebra (como el haber cometido un crimen contra la humanidad, contra la paz o un crimen de guerra, o el haber verificado que ya goces de la protección o de la asistencia de un órgano y de una agencia de Naciones Unidas distintas de ACNUR).

b) subsisten fundados motivos para considerar que constituyas un peligro para la seguridad del Estado italiano;

se verifican circunstancias por las cuales pases a representar un peligro para el orden y la seguridad pública, al haber sido condenado con sentencia definitiva por los delitos previstos por el artículo 407, párrafo 2, letra a) del código de procedimiento penal.

También la revocación del estatus de refugiado será declarada por la Comisión Nacional para el derecho de Asilo, a partir de una valoración individual de tu situación personal.

La Comisión Nacional procederá a informarte por escrito del inicio del procedimiento de revocación y de los motivos que lo fundamentan para darte la posibilidad de aportar las declaraciones escritas y cualquier otro elemento de valoración que consideres útil y procederá, luego, también a convocarte para darte la posibilidad de exponer en una entrevista personal tus explicaciones.

2) ESTATUS DE PROTECCIÓN SUBSIDIARIA

El estatus de protección subsidiaria que te ha sido reconocido, puede cesar cuando las circunstancias que han llevado al reconocimiento hayan decaído o hayan cambiado de tal manera que la protección ya no sea necesaria. Tal cambio de las circunstancias debe tener una naturaleza significativa y no temporal que lleve a considerar que ya no estás expuesto al riesgo de un ‘daño grave’ en caso de reentrada en tu país, y no deben subsistir otros motivos graves de carácter humanitario que impidan tal retorno.

El cese del estatus de protección subsidiaria será declarado por la Comisión Nacional para el derecho de Asilo, sobre la base de una valoración de tu posición personal y del ‘daño grave’ por temor al cual te fue reconocida.

La Comisión Nacional procederá a informarte por escrito del inicio del procedimiento de revocación y de los motivos que lo fundamentan para darte la posibilidad de aportar las declaraciones escritas y cualquier otro elemento de valoración que consideres útil y procederá, luego, también a convocarte para darte la posibilidad de exponer en una entrevista personal tus explicaciones.

El estatus de protección subsidiaria podrá ser revocado cuando, con posterioridad a su reconocimiento, se verifique que el mismo te fue reconocido a partir de hechos y/o circunstancias presentadas de forma errónea, o por la omisión voluntaria de otros hechos y/o circunstancias, o bien sobre la base de una documentación que luego resultase ser falsa.

El estatus podrá, asimismo, ser revocado en caso de que, con posterioridad a su reconocimiento, se verifique que subsisten motivos por los cuales el estatus te habría debido ser denegado, y en particular:

- a) subsisten causas de exclusión previstas por la Convención de Ginebra (como el haber cometido un crimen contra la humanidad, contra la paz o un crimen de guerra, o bien el haber verificado que goces ya de la protección o de la asistencia de un órgano y de una agencia de Naciones Unidas distintas de ACNUR.);
- b) se verifique que has cometido, o has instigado a cometer, en el territorio del Estado italiano o en el extranjero, un delito grave. La gravedad del delito se valora teniendo en cuenta la pena, no inferior en el mínimo a cuatro años o en el máximo a diez años, prevista por la ley italiana para tal delito.
- c) se verifiquen circunstancias por las cuales pases a representar un peligro para el orden y la seguridad pública.

También la revocación del estatus de protección subsidiaria será declarada por la Comisión Nacional para el derecho de Asilo, a partir de una valoración individual de tu situación personal.

La Comisión Nacional procederá a informarte por escrito del inicio del procedimiento de revocación y de los motivos que lo fundamentan para darte la posibilidad de aportar

las declaraciones escritas y cualquier otro elemento de valoración que consideres útil y procederá, luego, también a convocarte para darte la posibilidad de exponer en una entrevista personal tus explicaciones.

EL REGRESO VOLUNTARIO A TU PAÍS DE ORIGEN

Regresar a tu país de origen con seguridad y dignidad es tu derecho.

Si eres solicitante de protección internacional, **si te lo denegaron pero todavía no han pasado 30 días desde que te notificaron la denegación**, si te reconocieron el *estatus* de refugiado, si te reconocieron el *estatus* de protección subsidiaria o si tienes el permiso de residencia por motivos humanitarios, puedes decidir regresar voluntariamente a tu país de origen.

El programa de retorno voluntario asistido prevé: servicio de orientación, informaciones actualizadas sobre el país de origen, asistencia para tramitar los documentos de viaje por parte de las autoridades consulares encargadas, organización del viaje y cobertura de los gastos hasta el destino final, provisión de una indemnidad para el primer alojamiento y de reintegración.

Recuerda que no puedes acceder al programa de repatriación voluntario si tienes una orden de expulsión.

Es tu derecho tener informaciones y asistencia sobre la posibilidad de repatriación voluntaria y puedes dirigirte:

- a OIM (Organización Internacional para las Migraciones) que podrá proporcionarte asistencia para la repatriación voluntaria llamando al número 06.44231428 o 06.44186200

o

- a los operadores del Centro o a las asociaciones que se ocupan de la tutela de los refugiados.

Glosario

MINISTERIO DEL INTERIOR (MINISTERO DELL'INTERNO): es la Administración Central del Estado que tiene la competencia primaria en materia de inmigración y asilo.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO (PREFETTURA): es el Órgano Administrativo descentralizado del Ministerio del Interior en el territorio provincial y es la Oficina Territorial del Gobierno.

JEFATURA DE POLICÍA (QUESTURA): es el Órgano Administrativo que dirige y organiza la actividad de la Policía en cada provincia. Dentro de cada Jefatura, existe una oficina de extranjería que se ocupa de los trámites burocráticos de los inmigrantes y de aquellos que solicitan asilo (por ejemplo, puede recibir la petición de asilo, expedir y renovar el permiso de residencia y el documento de viaje).

COMISIÓN NACIONAL PARA EL DERECHO DE ASILO: Tiene como tareas la dirección y coordinación de las Comisiones territoriales, de formación y actualización de los componentes de tales comisiones y de recogida de datos estadísticos. Tiene poderes de decisión en cuestiones de revocaciones y cese de los estatus concedidos.

COMISIONES TERRITORIALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL: tienen la misión de valorar la petición de reconocimiento del estatus de protección internacional. Fijadas en un número máximo de diez, son:

- GORIZIA: competencia sobre las peticiones presentadas en las regiones de Friul-Venecia Julia, Véneto, Trentino Alto Adigio;
- MILÁN: competencia sobre las peticiones presentadas en la región de Lombardía;
- ROMA: competencia sobre las peticiones presentadas en las regiones de Lacio, Abruzzos, Cerdeña, Toscana, Marcas, Umbría;
- FOGGIA: competencias sobre las peticiones presentadas en las provincias de Foggia y Barletta-Andria-Trani;
- SIRACUSA: competencia sobre las peticiones presentadas en las provincias de Siracusa, Ragusa, Caltanissetta, Catania;
- CROTONE: competencia sobre las peticiones presentadas en las regiones de Calabria y Basilicata;
- TRAPANI: competencia sobre las peticiones presentadas en las provincias de Agrigento, Trapani, Palermo, Messina, Enna;
- BARI: competencias sobre las peticiones presentadas en las provincias de Bari, Brindisi, Lecce y Tarento;

- CASERTA: competencia sobre las peticiones presentadas en las regiones de Campania y Molise;
- TURÍN: competencias sobre las peticiones presentadas en las regiones de Valle de Aosta, Piamonte, Liguria, Emilia Romagna.

CENTRO DE ACOGIDA PARA SOLICITANTES DE ASILO (CARA): son unas instalaciones en las que se da acogida al extranjero que pide protección internacional durante el procedimiento de solicitud de protección internacional. Los motivos por los cuales se prevé la acogida se exponen a continuación.

El solicitante es alojado en un centro de acogida para solicitantes de asilo (CARA) en los siguientes casos:

- a) cuando sea necesario verificar o determinar su nacionalidad o identidad, cuando este no esté en posesión de los documentos de viaje o de identidad, o bien a su llegada al territorio del Estado haya presentado documentos revelados falsos o ilícitos;
- b) cuando haya presentado la petición después de haber sido detenido por haber eludido o intentado eludir el control fronterizo o inmediatamente después;
- c) cuando haya presentado la petición después de haber sido detenido en condiciones de residencia irregular.

En el caso previsto en la letra a), el solicitante es alojado en el centro durante un periodo no superior a veinte días. En los demás casos, el solicitante es alojado en el centro durante el tiempo estrictamente necesario para el examen de la petición ante la comisión territorial y, en todo caso, por un periodo no superior a treinta y cinco días.

ASOCIACIONES DE TUTELA DE LOS REFUGIADOS: asociaciones que se ocupan de la tutela legal y administrativa de los refugiados y solicitantes de asilo. Para contactar con estas asociaciones, consulta la página de direcciones útiles o dirígete al operador si te encuentras en un centro.

SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LOS SOLICITANTES DE ASILO Y REFUGIADOS (SPRAR): El SPRAR es un sistema de acogida e integración, promovido por el Ministerio del Interior y por las Entidades Locales, que ofrece a los solicitantes de asilo y a los refugiados, en los límites de sus disponibilidades, apoyo para el alojamiento y ayuda para el inicio de un itinerario de integración en el territorio nacional.

OPERADORES DEL CENTRO: son personas especializadas dentro de los centros de acogida (CARA) que se ocupan del aspecto administrativo/organizativo de los servicios ofrecidos para la tutela del solicitante de protección internacional y de la resolución de los problemas médicos, psicológicos y legales que presenten los solicitantes de protección internacional.

MEDIADORES LINGÜÍSTICOS Y CULTURALES: personas que dentro del centro ayudan al solicitante de protección internacional a comunicarse con el personal del centro y/o con los miembros de la Comisión Territorial, interpretando también las diversidades culturales y de comportamiento.

PERMISO DE RESIDENCIA (PERMESSO DI SOGGIORNO): es el documento que te autoriza a residir en territorio italiano de manera regular.

DOCUMENTO DE VIAJE: es el documento que te autoriza a viajar fuera de Italia si has sido reconocido como refugiado.

TÍTULO DE VIAJE: es el documento que te autoriza a viajar fuera de Italia si has tenido el permiso de residencia por protección subsidiaria y por protección humanitaria.

Leyes de referencia

- **Internacionales:**

- Convención de Ginebra de 1951 relativa al reconocimiento del estatus de refugiado.

- de la Unión Europea:

- Reglamento N. 343/2003 que establece los criterios y los mecanismos de determinación del Estado miembro competente para el examen de una petición de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un ciudadano de un tercer país.

- **Nacionales**

- Decreto ley de 30 de diciembre de 1989, n. 416 (Normas urgentes en materia de asilo político, de entrada y residencia de los ciudadanos extracomunitarios y apátridas ya presentes en Italia), transformado, con modificaciones, por la Ley de 28 de febrero de 1990, n. 39, y modificado por la Ley n. 189/2002;

- Decreto del Presidente de la República de 16 de septiembre de 2004, n. 303, Reglamento relativo a los procedimientos para el reconocimiento del estatus de refugiado;

- Decreto legislativo de 30 de mayo de 2005, n. 140, aplicación de la directiva 2003/9/CE que establece normas mínimas relativas a la acogida de los solicitantes de asilo en los Estados miembros;

- Decreto legislativo de 25 de junio de 1998, n. 286, Texto Único sobre inmigración.

- Decreto legislativo de 28 de enero de 2008, n. 25 y decreto legislativo de 3 de octubre de 2008, n. 159 de aplicación de la directiva 2005/85/CE del Consejo de 1 de diciembre sobre normas mínimas para los procedimientos aplicados en los Estados miembros a efectos del reconocimiento y de la revocación del estatus de refugiado.

- Decreto legislativo de 19 de noviembre de 2007, n. 251, de aplicación de la directiva 2004/83/CE del Consejo de 29 de abril de 2004 relativa a normas mínimas sobre la atribución, a ciudadanos de terceros países o apátridas, de la condición de refugiado o de persona en su caso necesitada de protección internacional, así como normas mínimas sobre el contenido de la protección reconocida.

Contactos útiles

MINISTERIO DEL INTERIOR: www.interno.it

Es el sitio web del Ministerio del Interior que se ocupa, en la correspondiente sección de asilo, de proporcionarte noticias y referencias actualizadas en relación a las cuestiones sobre la solicitud y al reconocimiento de la protección internacional.

POLICÍA NACIONAL (POLIZIA DI STATO): www.poliziadistato.it

Es el sitio web de la Policía Nacional, que te ofrece informaciones sobre la presencia en el territorio de Jefaturas de Policía y oficinas, departamentos y servicios para el ciudadano.

SERVICIO CENTRAL: www.serviziocentrale.it

Es el sitio web en el que puedes encontrar información útil sobre el sistema nacional de acogida e integración (SPRAR), promovido por el Ministerio del Interior y por las Entidades Locales.

Internacionales

UNHCR – United Nations High Commissioner for Refugees

ACNUR – Alto Commissariato delle Nazioni Unite per i Rifugiati (Alto Comisariado de las Naciones Unidas para los Refugiados)

Dirección: via Alberto Caroncini, 19 – 00197 Roma

Teléfono: 06 802121

Fax: 06 80212324

Correo electrónico: itaro@unhcr.org

OIM – Organizzazione internazionale per le Migrazioni (Organización Internacional para las Migraciones)

IOM – International Organization for Migration

Dirección: via Nomentana, 62 – 00161 Roma

Teléfono: 06 44231428

Fax: 06 4402533

Correo electrónico: MRFRome@iom.int

Nacionales

CIR (Consiglio Italiano per i Rifugiati)-(Consejo Italiano para los Refugiados)

Dirección: via del Velabro 5/A – 00186 Roma

Teléfono: 06 69200114
Fax: 06 69200116
Correo electrónico: cir@cir-onlus.org

ARCI Nueva Asociación

Número gratuito de protección: 800 905 570

Número gratuito al que puedes llamar para obtener información o ayuda si quieres pedir asilo, si has pedido asilo, si eres refugiado o si te han dado el permiso de residencia por motivos humanitarios.

Dirección: via dei Monti di Pietralata, 16 - 00157 Roma
Fax: 06 41609234
Correo electrónico: itri@arci.it; nahum@arci.it

CÁRITAS

Dirección: via delle Zoccollette, 19 - 00183 Roma
Teléfono: 06 6861554 – 06 6875228
Fax: 06 6833295
Correo electrónico: area.immigrati@caritasroma.it

ICS - Ufficio rifugiati di Trieste- (Oficina de refugiados de Trieste)

Dirección: via Roma, 28 34170 - TRIESTE
Teléfono: 040 3476377
Fax: 040 3487592
Correo electrónico: icstrieste@yahoo.it

ASGI - Associazione Studi Giuridici sull'Immigrazione – (Asociación de Estudios Jurídicos sobre Inmigración)

Dirección: via Gerdill, 7 - 10100 Torino (Turín)
Fax: 011. 4369158
Correo electrónico: segreteria@asgi.it

o bien

Dirección: via Aquileia, 22 - 33100 Udine
Fax: 0432.507115
Correo electrónico: info@asgi.it